



MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
AREA GESTION SALUD PÚBLICA

N° 2098

CONCEPTO SOBRE LAS CONDICIONES SANITARIAS
COCHE FUNEBRE

El Subsecretario de Despacho Área de Gestión Salud Pública de la Secretaría de Salud del Municipio de San José de Cúcuta, hace constar que mediante Acta de Inspección Sanitaria N° 2098 de 22 de Abril de 2025 practicada por **GUILLERMO SUAREZ** funcionario de esta oficina, se verificaron las condiciones sanitarias del vehículo de las siguientes características

TIPO: VNA
MARCA: HAFEI
MODELO: 2014
PLACA: CUZ574
COLOR: BLANCO
CAPACIDAD: 8 PSJ
SERVICIO: PARTICULAR
PROPIETARIO: RIOS CARDENAS EDAMARIS
C.C.: 40185214

NOMENCLATURA SANITARIA: CAO 2098

Al verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 09 de 1979 y RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 Y DECRETO 1500 del 2007. 1282 del 2016 y Resolución 2016041871 de 2016 Se emite **CONCEPTO FAVORABLE** de las condiciones Sanitarias de dicho vehículo, para COCHE FUNEBRE

FECHA DE VENCIMIENTO DÍA: 21 MES: ABRIL AÑO: 2026

Sin embargo, las autoridades sanitarias competentes podrán verificar en cualquier momento si las condiciones sanitarias mediante las cuales se emite el presente CONCEPTO se mantienen, ejerciendo vigilancia y control sanitario al vehículo.

Dado en San José de Cúcuta, a los 22 días de Julio del 2025

FIRMA VALIDA PARA VEHICULO PLACA CUZ574

SUBSECRETARIO DE DESPACHO AREA DE GESTION SALUD PÚBLICA



Servicios Preexequiales La Eternidad S.A.S



NIT. 900.720.687-3 Régimen Común

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO AUTOMOTOR

Entre los suscritos a saber **EDAMARIS RÍOS CÁRDENAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 40.185.214 de Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por una parte y por la otra **LA EMPRESA SERVICIOS PREEXEQUIALES LA ETERNIDAD S.A.S.** Con Nit 900.720.687-3 domiciliada en San José de Cúcuta, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, **hemos convenido celebrar el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR** se regirá por las normas vigentes del derecho común aplicables a esta figura contractual, y en lo particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO en alquiler un vehículo Automotor de las siguientes características: **Placa: CUZ574 – Modelo: 2014 – Linea: Junyi 1,3 L MT 1299 – Matricula de Villa Rosario.**

SEGUNDA. – CANON MENSUAL: El precio mensual que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar al ARRENDADOR por el uso y goce del vehículo automotor es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000).**

TERCERA. – REAJUSTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO: El canon podrá ser incrementado cada doce (12) meses en una proporción que no sea superior a la meta de inflación.

CUARTA. – OPORTUNIDAD PARA EL PAGO: EL ARRENDATARIO se obliga a pagar al ARRENDADOR el canon mensual todos los cinco (5) primeros días de cada mes.

QUINTA. – TÉRMINO: El término de duración del presente contrato será de un (1) año, a partir del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2021. **Parágrafo:** El presente contrato se entenderá prorrogado por un periodo igual a la inicial, si antes de que falten tres (3) meses para el vencimiento del periodo ninguno de las partes avisa por escrito a la otra su intención de darlo por terminado.

SEXTA. – DESTINACIÓN: EL ARRENDATARIO se obliga a dar al vehículo automotor al uso comercial y no podrá darle otro uso sin que sea consultado al ARRENDADOR y aprobado por este en los términos de su aval escrito. EL ARRENDATARIO destinará el vehículo automotor para cumplir con las actividades propias que desarrolla en la empresa **SERVICIOS PREEXEQUIALES LA ETERNIDAD S.A.S.**, de tal manera EL ARRENDATARIO no puede violar los límites de carga o pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor. EL ARRENDATARIO no podrá dedicar el automotor arrendado a: a) Usos distintos a los estipulados en este contrato, ni al transporte de pasajeros u otro tipo de servicio público. b) Al transporte de cargas o bultos pesados o peligrosos. c) A labores peligrosas o ilícitas. d) A operaciones de remolque de cualquier clase. e) A conducirlos a lugares distintos de los estipulados por el contrato. f) A participar con el automotor en las carreras automovilísticas, pruebas de velocidad, regularidad, etc., o en certámenes de cualquier otro tipo, bajo ningún pretexto. g) No podrá tampoco conducir el automóvil por rutas o caminos que no hayan sido declarados como expedidos al tránsito por las autoridades competentes. **PARÁGRAFO: PROHIBICIONES ESPECIALES:** Le está totalmente prohibido al ARRENDATARIO conducir el automóvil arrendado en las siguientes condiciones: a) En estado de embriaguez, cuando esté bajo los efectos de calmantes, tranquilizantes o narcóticos. b) Sin licencia para conducir válida, expedida por las autoridades competentes y aceptada por las autoridades colombianas. c) En la violación de los reglamentos de tránsito respectivos. d) Permitiendo a las personas menores de edad en algún momento, por ningún motivo, ni bajo ninguna circunstancia.

Calle 7ª N° 38 -31B. La Gloria
Telefax: 5611631
Ocaña – N/S

Avenida 9ª N° 6-07 B. El Llano
Tel: 5726407- Fax 5835207
Cúcuta – N/S

Calle 8ª #25 -16 B. La Unión
Tel: 5656392
Aguachica – César

Transv. 18 N° 19-68 Las Delicias
Tel: 5701275
Valledupar Cesar



Servicios Preexequiales La Eternidad S.A.S



NIT. 900.720.687-3 Régimen Común

SÉPTIMA. – SERVICIOS Y PAGO DE IMPUESTOS ENTRE OTROS: El vehículo automotor consta de pagos al día de impuestos, SOAT, Revisión técnico mecánica, entre otros, del mismo modo se encuentra en buenas condiciones; el pago mensual y oportuno de dichos servicios corresponderá en su totalidad al ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO declara que recibe al día este pago por parte del ARRENDADOR manifestando éste que es así.

OCTAVA. – ESTADO DEL VEHICULO AUTOMOTOR: EL ARRENDATARIO declara haber recibido el vehículo automotor objeto de este contrato, junto con los documentos antes descritos en buen estado y El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado y herramientas de desvare; y se obliga a devolver el vehículo automotor AL ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, excepto por deterioro natural debido al transcurso del tiempo y uso legítimo del bien.

NOVENA: CONDUCCIÓN: El vehículo automotor será manejado por quien EL ARRENDATARIO disponga.

DÉCIMA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del contrato las de ley y especialmente: **a)** No cancelación oportuna por parte del ARRENDATARIO del canon mensual o servicios descritos en la cláusula séptima que ocasionen la suspensión de los mismos. **b)** Subarriendo, cesión y cambio de destinación del vehículo automotor no autorizados, por parte del ARRENDATARIO. **c)** Destrucción, modificaciones al vehículo automotor por parte del ARRENDATARIO sin autorización previa del ARRENDADOR. **d)** Suspensión del cubrimiento de los documentos descritos en la cláusula séptima por acción del ARRENDADOR. **e)** Actos del ARRENDADOR que afecten o perturben el goce del vehículo automotor arrendado. **f)** El presente contrato podrá terminar en cualquier tiempo por acuerdo entre las partes. A título de pena, sin menoscabo del canon y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

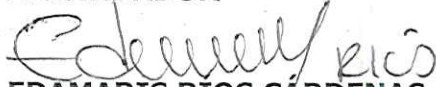
DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones que cualquiera de las partes deseara a la otra deben formularse con certificación de entrega a las siguientes direcciones: EL ARRENDATARIO en la avenida 9 No 6-07 barrio El Llano de la ciudad de Cúcuta, teléfonos 5726407. EL ARRENDADOR en

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de conflicto entre las partes de este Contrato de Arrendamiento de vehículo automotor relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier Centro de Conciliación, el cual será pagado por el convocante.

El presente contrato rige para todos sus efectos a partir de la firma del mismo, fecha señalada arriba en la cual se inicia el objeto del contrato y reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Para constancia de lo anterior, suscriben y firman de conformidad el presente contrato de arrendamiento de vehículo automotor quienes en el intervinieron, al 01 día del mes de enero de 2021.

ARRENDADOR



EDAMARIS RÍOS CÁRDENAS

C.C. No 40.185.214 de Villavicencio

ARRENDATARIO



SERVICIOS PREEXEQUIALES LA ETERNIDAD S.A.S.

NIT 900.720.687-3

Calle 7ª N° 38 -31B. La Gloria
Teléfono: 5611631
Ocaña – N/S

Avenida 9ª N° 6-07 B. El Llano
Tel: 5726407- Fax 5835207
Cúcuta – N/S

Calle 8ª #25 -16 B. La Unión
Tel: 5656392
Aguachica – César

Transv. 18 N° 19-68 Las Delicias
Tel: 5701275
Valledupar Cesar

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA
AÑO MES DÍA	DESDE AÑO MES DÍA
2025 6 7	2025 6 8
	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
	2026 6 7



ASEGURADORA

seguros
mundial®

No. DE PÓLIZA. 91019468 - 612283221	PLACA No. CUZ574	CLASE DE VEHÍCULO VEH. PARTICULARES 6 O MAS PASAJEROS	SERVICIO PARTICULAR	CILINDRAJE/VATIOS 1299	MODELO 2014
PASAJEROS 8	MARCA HAFEI	LÍNEA VEHÍCULO JUNYIHFJ6400A4C		CARROCERÍA VAN	
No. MOTOR DAM13R134000655HUA1	No. CHASIS ó No. SERIE LKHGP1AL0EAN00072	No. VIN LKHGP1AL0EAN00072	CAPACIDAD TON. 0,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR EDAMARIS RIOS CARDENAS		TELÉFONO DEL TOMADOR 3234001603	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 40185214	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR VILLA ROSARIO
CÓDIGO DE ASEGURADORA 1317	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 14	CLAVE PRODUCTOR 80000957	No. FORMULARIO 91019468	CIUDAD EXPEDICIÓN 11001	
TARIFA 61	PRIMA SOAT \$ 665.500	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 346.000	TASA RUNT \$ 2.100	AMPAROS POR VICTIMA A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	HASTA 263,13²
TOTAL A PAGAR \$ 1.013.600				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68³
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77¹
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	180⁴
					750⁵
FIRMA AUTORIZADA 				UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro
Ter-cero
Cero prestaciones al manejar tu vehículo



Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (Artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cual puede ser consultada en www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.

² Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022.

³ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.

⁴ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

⁵ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPANIA
MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.06.07 15:10:37 -05:00



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. **10006883805**

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
CUZ574	HA FEI	JUNYI HFJ6400A4C	2014
CILINDRADA	COLOR	SERVICIO	
1.299	BLANCO	PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	VAN	GASOLINA	8
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	
DAM13R-134000655-HUA1	N	LKHGP1AL0EAN00072	
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHÁSIS	REG
LKHGP1AL0EAN00072	N	LKHGP1AL0EAN00072	N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE	IDENTIFICACIÓN		
RIOS CARDENAS EDAMARIS	C.C. 40185214		

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
~~vehículo~~

POTENCIA HP
100

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

I/E FECHA IMPORT.
I 16/07/2013

PUERTAS
5

082013000094200

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

~~vehículo~~

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

FECHA VENCIMIENTO
~~vehículo~~

18/02/2014

18/02/2014

ORGANISMO DE TRÁNSITO

DPTO ADTVO TTEYTTO VILLA DEL ROSARIO



LT03000547043

▲ 54004-12-04 09/13



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

**CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES**

No. 181883679

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO**Entidad que expide el certificado:** CDA PRADOS DEL ESTE SAS**NIT:** 901263330**No. de Certificado de
Acreditación:** 19-OIN-093**Fecha de expedición:** 2025/06/19**Fecha de vencimiento:** 2026/06/19**DATOS VEHÍCULO****PLACA:** CUZ574**CLASE:** CAMIONETA**MARCA:** HAFEI**MODELO:** 2014**SERVICIO:** Particular**COMBUSTIBLE:** GASOLINA**CILINDRAJE:** 1299**NRO. MOTOR:** DAM13R-134000655-HUA1**NRO. CHASIS:** LKHGP1AL0EAN00072**VIN:** LKHGP1AL0EAN00072**LÍNEA:** JUNYI HFJ6400A4C**COLOR:** BLANCO**NOMBRE PROPIETARIO:** EDAMARIS RIOS C.**FIRMA DEL RESPONSABLE**ADRIANA MILENA MEDINA REYES



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

**MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
AREA GESTION SALUD PÚBLICA**

N° 2097

**CONCEPTO SOBRE LAS CONDICIONES SANITARIAS
COCHE FUNEBRE**

El Subsecretario de Despacho Área de Gestión Salud Pública de la Secretaría de Salud del Municipio de San José de Cúcuta, hace constar que mediante Acta de Inspección Sanitaria N° 2097 de 22 de Abril de 2025 practicada por **GUILLERMO SUAREZ** funcionario de esta oficina, se verificaron las condiciones sanitarias del vehículo de las siguientes características

TIPO: PANEL
MARCA: DFSK
MODELO: 2025
PLACA: DMQ189
COLOR: BLANCO
CAPACIDAD: 2 PSJ
SERVICIO: PARTICULAR
PROPIETARIO: SERVICIOS PREEXEQUIALES LA ETERNIDAD
C.C.: 900720687

NOMENCLATURA SANITARIA: CAO 2097

Al verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 09 de 1979 y RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 Y DECRETO 1500 del 2007. 1282 del 2016 y Resolución 2016041871 de 2016 Se emite **CONCEPTO FAVORABLE** de las condiciones Sanitarias de dicho vehículo, para **COCHE FUNEBRE**

FECHA DE VENCIMIENTO DÍA: 21 MES: ABRIL AÑO: 2026

Sin embargo, las autoridades sanitarias competentes podrán verificar en cualquier momento si las condiciones sanitarias mediante las cuales se emite el presente **CONCEPTO** se mantienen, ejerciendo vigilancia y control sanitario al vehículo.

Dado en San José de Cúcuta, a los 22 días de Julio del 2025

FIRMA VALIDA PARA VEHICULO PLACA DMQ189

SUBSECRETARIO DE DESPACHO AREA DE GESTION SALUD PÚBLICA

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN
AÑO MES DÍA

2025-11-19

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HORAS DEL
AÑO MES DÍA
2025-11-20HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
AÑO MES DÍA
2026-11-19

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
3308006086415000	DMQ189	CAMPEROS O CAMIONE	PARTICULAR	1498	2025
PASAJEROS	MARCA	DFSK	CARROCERÍA		
2	LÍNEA VEHÍCULO	EQ5025XXYF 1.5	PANEL		
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
DK15C24367527	LVZMR35B3S9A03631	LVZMR35B3S9A03631	0.69		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR	
SERVICIOS PREEXEQUIALES SAS,	*****603	NI	9007206873	CUCUTA	
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN	
AT1324	33	14562	0	BOGOTA D.C	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
211	\$ 518100	\$ 269400	\$ 2400	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹
TOTAL A PAGAR				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 ²
\$ 789900				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 180
					750
FIRMA AUTORIZADA					UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
					SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

Decreto 2644 de 2022: Tarifas diferenciales y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

- Es obligatorio **portar la póliza del SOAT**, sin importar el medio de entrega seleccionado por La Previsora S.A.
- La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: **Digital**: a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) o **Físico**: impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando al #345 para recibir la asesoría necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, se permite que la vigencia mínima del SOAT para **vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera** sea **diaria**. Los vehículos que no reúnan los dos anteriores supuestos, deben registrarse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 de EOSF, en virtud del cual la vigencia mínima del SOAT debe ser anual.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. envíame información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10033279033

PLACA
DMQ189

MARCA
DFSK

LINEA
EQ5025XXYF 1.5

MODELO
2025

CILINDRADA CC
1.498

COLOR
BLANCO

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO
CAMIONETA

TIPO CARROCERÍA
PANEL

COMBUSTIBLE
GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSJ
2

NÚMERO DE MOTOR
DK15C 24367527

REG N VIN LVZMR35B3S9A03631

NÚMERO DE SERIE
Andrés Bello

REG N NÚMERO DE CHASIS LVZMR35B3S9A03631

REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
SERVICIOS PREEXEQUIALES LA ETERNID

IDENTIFICACIÓN
NIT 900720687

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP
***** 105

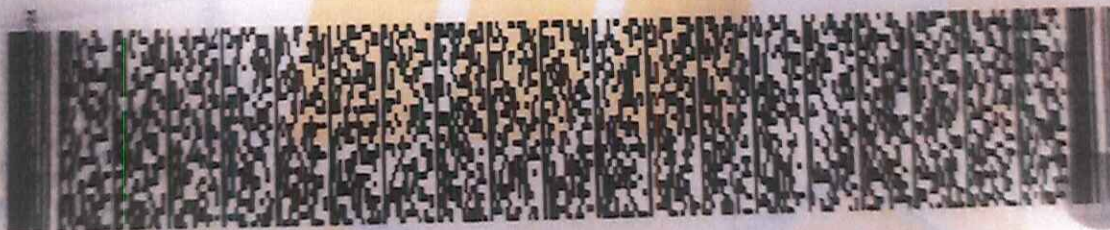
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
352024000521944
LIBERTACIÓN A LA PROPIEDAD

VE FECHA IMPORT. PUERTAS
I 11/10/2024 5

PRENDA - BANCO DE BOGOTÁ

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO
22/11/2024 22/11/2024 *****
ORGANISMO DE TRÁNSITO

INST TTOYTTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS



LT03008294640



MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
AREA GESTION SALUD PÚBLICA

N° 2096

CONCEPTO SOBRE LAS CONDICIONES SANITARIAS
COCHE FUNEBRE

El Subsecretario de Despacho Área de Gestión Salud Pública de la Secretaría de Salud del Municipio de San José de Cúcuta, hace constar que mediante Acta de Inspección Sanitaria N° 2096 de 22 de Abril de 2025 practicada por **GUILLERMO SUAREZ** funcionario de esta oficina, se verificaron las condiciones sanitarias del vehículo de las siguientes características

TIPO: PANEL
MARCA: DFSK
MODELO: 2025
PLACA: DMQ232
COLOR: BLANCO
CAPACIDAD: 2 PSJ
SERVICIO: PARTICULAR
PROPIETARIO: SERVICIOS PREEXEQUIALES LA ETERNIDAD
C.C.: 900720687

NOMENCLATURA SANITARIA: CAO 2096

Al verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 09 de 1979 y RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 Y DECRETO 1500 del 2007. 1282 del 2016 y Resolución 2016041871 de 2016 Se emite **CONCEPTO FAVORABLE** de las condiciones Sanitarias de dicho vehículo, para COCHE FUNEBRE

FECHA DE VENCIMIENTO DÍA: 21 MES: ABRIL AÑO: 2026

Sin embargo, las autoridades sanitarias competentes podrán verificar en cualquier momento si las condiciones sanitarias mediante las cuales se emite el presente CONCEPTO se mantienen, ejerciendo vigilancia y control sanitario al vehículo.

Dado en San José de Cúcuta, a los 22 días de Julio del 2025

FIRMA VALIDA PARA VEHICULO PLACA DMQ232

SUBSECRETARIO DE DESPACHO AREA DE GESTION SALUD PÚBLICA

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN

AÑO MES DÍA

2025-11-19

VIGENCIA

DESDE AÑO MES DÍA

2025-11-20

HASTA

LAS 23:59 HORAS DEL

2026-11-19



PREVISORA
SEGUROS

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
3308006086672000	DMQ232	CAMPEROS O CAMIONE	PARTICULAR	1498	2025
PASAJEROS	MARCA	DFS K	CARROCERÍA		
2	LÍNEA VEHICULO	EQ5025XXYF 1.5	PANEL		
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
DK15C24367434	LVZMR35B9S9A03634	LVZMR35B9S9A03634	0.69		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR	
SERVICIOS PREEXEQUIALES SAS,	*****603	NI	9007206873	CUCUTA	
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN	
AT1324	33	14562	0	BOGOTA D.C	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
211	\$ 518100	\$ 269400	\$ 2400	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹
TOTAL A PAGAR				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 ²
\$ 789900				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	180
					750
FIRMA AUTORIZADA					UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
					SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

Decreto 2644 de 2022: Tarifas diferenciales y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

- Es obligatorio **portar la póliza del SOAT**, sin importar el medio de entrega seleccionado por La Previsora S.A.
- La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: **Digital**: a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) o **Físico**: impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando al #345 para recibir la asesoría necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, se permite que la vigencia mínima del SOAT para **vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera** sea **diaria**. Los vehículos que no reúnan los dos anteriores supuestos, deben registrarse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 de EOSF, en virtud del cual la vigencia mínima del SOAT debe ser anual.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. envíame información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10033278884

PLACA
DMQ232

MARCA
DFSK

LÍNEA
EQ5025XXYF 1.5

MODELO
2025

CILINDRADA CC
1.498

COLOR
BLANCO

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO
CAMIONETA

TIPO CARROCERÍA
PANEL

COMBUSTIBLE
GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSJ
2

NÚMERO DE MOTOR
DK15C 24367434

REG VIN
N LVZMR35B9S9A03634

NÚMERO DE SERIE

REG NÚMERO DE CHASIS
N LVZMR35B9S9A03634

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
SERVICIOS PREEXEQUIALES LA ETERNID

IDENTIFICACIÓN
NIT 900720687

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
105

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
352024000521944

VE FECHA IMPORT.
I 11/10/2024

PUERTAS
5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO DE BOGOTA

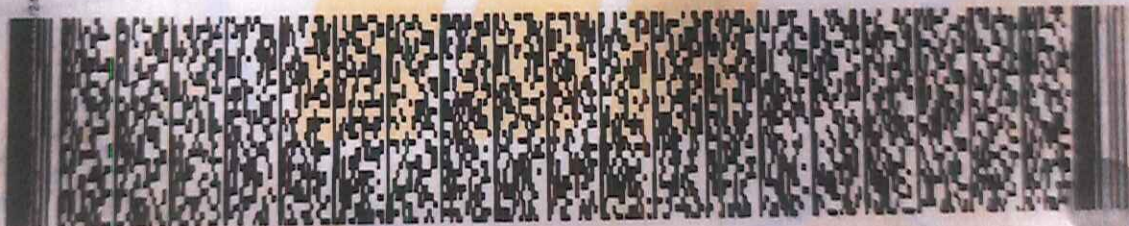
FECHA MATRÍCULA
22/11/2024

FECHA EXP. LIC. TTD.
22/11/2024

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

INST TTOYTTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS



LT03008294641